



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de junio de 2019

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA POR ACTOS Y FALTAS CONTRA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE INSUFICIENTE PROTECCIÓN DE PERSONAS.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, emitió la Recomendación 43/2019, dirigida al Presidente Municipal de Morelos.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en el citado municipio, con motivo de que una persona, quien había sido detenido por la presunta comisión de una falta administrativa, falleció dentro de las celdas de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Morelos a consecuencia de haberse suicidado, existiendo omisión de custodiarlo, vigilarlo, protegerlo y darle seguridad durante el tiempo de su reclusión en las instalaciones para ello destinadas por servidores públicos de la citada Dirección de Seguridad Pública Municipal, que se tradujeron en la pérdida de la vida del agraviado, en violación a su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica por actos y faltas contra el debido funcionamiento de la administración pública en su modalidad de insuficiente protección de personas, lo que constituye una violación a derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad a los servidores públicos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Morelos, quienes tenían bajo su responsabilidad, la custodia, vigilancia, protección y seguridad de la integridad física y moral del fallecido agraviado, según se expuso en la Recomendación por las omisiones de custodia, vigilancia, protección y seguridad a la integridad física y moral del fallecido agraviado y, una vez sustanciado el procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan, debiendo informar puntualmente a esta Comisión de lo realizado dentro del citado procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Se presente denuncia por los hechos materia de la Recomendación, a efecto de que se inicie la carpeta de investigación respectiva por la probable comisión de algún delito y, en su momento, la autoridad ministerial proceda conforme a derecho corresponda, por la omisión



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

en que incurrieron servidores públicos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Morelos, de vigilar, proteger y de seguridad de la integridad física y moral del fallecido agraviado.

TERCERO.- Se brinde atención psicológica y psiquiátrica, en su caso, especializadas que requiera los familiares del fallecido agraviado, en los términos del artículo 62, fracción I de la Ley General de Víctimas.

CUARTO.- Se tomen las medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales de cualquier naturaleza y, en particular, al interior de las celdas de detención municipal que resulten en perjuicio de cualquier persona por parte de servidores públicos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Morelos.

QUINTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a personal de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Morelos para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular en materia de derechos humanos, que comprendan tanto el aspecto operativo como los principios legales que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, poniendo especial énfasis en el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos con quienes tratan, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones, para el caso de su incumplimiento, debiendo realizar supervisiones y evaluaciones periódicas sobre dichas capacitaciones y lo informe puntualmente a esta Comisión.
